

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 16

Fecha Estado: 04/02/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220120052700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA CECILIA - RODAS OSORIO	Auto ordena oficiar Ordena oficiar al Runt	03/02/2021	1	
05266310300220180008100	Ejecutivo Singular	JORGE WILSON - VERA ARBOLEDA	LADY ALEXANDRA - ORTIZ BURBANO	Auto que pone en conocimiento la citación no cumple los presupuestos del Art. 462 del C.G.P. se requiere al señor Juan Carlos Blandon, para que de cumplimiento al auto de fecha abril 2 de 2019*	03/02/2021	1	
05266310300220190016900	Verbal	OBANDO GIRALDO INMOBILIARIA S.A.	EPK KIDS SMART S.A.S.	Auto que pone en conocimiento agrega al proeso el Desp. N° 003 de 2020 sin diligenciar , archívese	03/02/2021	1	
05266310300220200006600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN GUILLERMO ALVAREZ SOTO	Auto que pone en conocimiento Se requiere a la parte actora	03/02/2021	1	
05266310300220200019200	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO - VEGA CUARTAS	JHONATAN GIRALDO MEDINA	Auto que pone en conocimiento antes de trámitar los memoriales, debe allegar poder	03/02/2021	1	
05266310300220200023400	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL	UNISABANETA	LUISA DANIELA	El Despacho Resuelve: Se acepta el desistimiento del recurso	03/02/2021	162	
05266310300220200023400	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL	UNISABANETA	LUISA DANIELA	El Despacho Resuelve: Se acepta el desistimiento al recurso de reposición	03/02/2021	1	
05266310300220210001800	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO ALBERTO PEREZ ARANGO	JAIRO DE JESUS MEJIA PALACIO	El Despacho Resuelve: Se acepta la cesión del crédito, se requiere al cesionario para que nombre apoderado	03/02/2021	1	

ESTADO No. 16		Fecha Estado: 04/02/2021				Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/02/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBETO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2012-00527
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, tres de febrero de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud que realiza la apoderada de la parte actora, se oficiará al RUNT, para efectos de que se sirvan informar e identificar por su placa, qué vehículos aparecen registrados a nombre de las señoras MARGARITA OSORIO ECHEVERRY Y MARTHA CECILIA RODAS. Lo anterior deberá informarlo en el término de tres (3) días siguientes a la recepción del oficio, cumplido lo cual se procederá a poner en conocimiento de la parte solicitante.

NOTIFIQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2018-00081- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, tres de febrero de dos mil veintiuno

Revisada la constancia de citación a la cónyuge supérstite del acreedor hipotecario citado y que fuera allegada al correo electrónico institucional, se observa que la misma no cumple los presupuestos del artículo 462 del C. G. del Proceso, puesto que el auto a notificar es el que cita al acreedor hipotecario y no el mandamiento de pago como se indicó allí. Debe proceder entonces a la citación señalando la providencia que ordena la citación y el término legal para ejercer la garantía hipotecaria.

De otro lado, se requiere al señor JUAN CARLOS BLANDON GÓMEZ a fin de que dé cumplimiento a lo requerido mediante auto del 2 de abril de 2019, atendiendo a que dijo ser heredero del acreedor hipotecario y a la fecha no ha anexado prueba de su calidad, ni ha ejercido la acción conforme al artículo 462 citado.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2019-00169- 00
AUTO ALLEGA DESPACHO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, tres de febrero de dos mil veinte

Se allega al expediente el anterior Despacho comisorio N° 003 de 2020 sin diligenciar, por cuanto conforme a la constancia del comisionado y el memorial adjunto a la misma, las partes pactaron la entrega extrajudicial del bien objeto de restitución.

En virtud de lo anterior, procédase al archivo del expediente, previa anotación en el registro de actuaciones.

NOTIFIQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00066- 00
AUTO REQUIERE AL DEMANDANTE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, tres de febrero de dos mil veintiuno

En atención a la petición de la parte actora a efectos de que se continúe con la ejecución, revisados los anexos allegados al correo electrónico institucional pertinentes a la notificación de la parte demandada, solo se verifica el certificado de Bancolombia sobre el conocimiento de los correos de los demandados, además de los anexos de todo el expediente que se dice fueron remitidos, pero no se aportaron las constancias de envío y recepción de la notificación a las que alude, se requiere para que las adjunte, cumplido lo cual se continuará el trámite correspondiente.

De igual forma, se requiere a efectos de que aporte los certificados de libertad de los bienes con la inscripción del embargo, pues desde el mes de noviembre se le remitió la constancia de inscripción y a la fecha no se ha dispuesto el secuestro porque no se han aportado los certificados para verificar si se hace necesaria alguna citación de otros acreedores.

NOTIFIQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00192 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, tres de febrero de dos mil veintiuno.

Previo a reconocer personería a la abogada ELIZABETH CECILIA ZAPATA SUAREZ y darle tramite a las solicitudes de embargo y secuestro por ella elevadas y también solicitadas directamente por el demandante CARLOS MARIO DE JESÚS VEGA CUARTAS, se requiere para que allegue poder debidamente conferido, toda vez que en el allegado aparece como poderdante la señora DORA INES YEPES CORREA, persona ajena al proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO INT.	062
RADICADO	05266 31 03 002 2020 00234 00
PROCESO	NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA
SOLICITANTE	CORPORACION UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA
TEMA Y SUBTEMA	ACEPTA DESISTIMIENTO DE RECURSO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, tres de febrero de dos mil veintiuno

En atención al escrito que antecede, donde el apoderado judicial de la parte actora desiste del recurso de reposición y en subsidio apelación por el presentado, en contra de la providencia del 18 de enero de 2021 que rechazó la solicitud de negociación de emergencia, es procedente aceptar la solicitud realizada, en virtud del artículo 316 del Código General del Proceso, el cual refiere que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos. Por lo que, el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO. Aceptar el desistimiento al recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto por la CORPORACION UNIVERSITARIA DE SABANETA – UNISABANETA, en contra de la providencia del 18 de enero de 2021.

SEGUNDO. Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria.

NOTIFIQUESE :

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA.

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	059
Radicado	05266 31 03 002 2021 00018 00
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION POR HONORARIOS 2019-00011
Demandante (s)	GUILLERMO ALBERTO PEREZ ARANGO
Demandado (s)	MARISOL MEJÍA PALACIO Y OTROS
Tema y subtemas	ACEPTA CESION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, tres de febrero de dos mil veintiuno.

En el escrito que antecede, manifiesta el demandante GUILLERMO ALBERTO PEREZ ARANGO quien actúa en causa propia, que cede los derechos litigiosos en favor de la señora LUZ MARINA MARTINEZ OSSA, quien indica en el mismo escrito que acepta dicha cesión; por lo que teniendo en cuenta que dicha cesión es procedente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1969 del C.C., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la CESIÓN DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS, efectuada por el señor GUILLERMO ALBERTO PEREZ ARANGO, en favor de la señora LUZ MARINA MARTINEZ OSSA, quedando este última como acreedora en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Se requiere a la cesionaria, para que nombre apoderado judicial.

NOTIFIQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ